

RESOLUCION N° EX-0901802 /

TEMUCO, 14 NOV 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 06/11/2017, presentada por don **WILSON ALEX RIVAS LEAL**, domiciliado en Hijueta Los Pinos Km. 12 Teodoro Schmidt, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa y clausura impuesta por la Resolución Ex. N° 1709012104 de fecha 25/10/2017, Causa Rol 1709012104-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

5.- Que, el caso de autos, el contribuyente se acogió al PASC por Internet con fecha 30/08/2017, condonándose en su totalidad la multa y la clausura aplicada según la Circular 1 de 2004, según Certificado de Atención de Denuncias por Internet de fecha 30/08/2017.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por la contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004 y a las motivaciones expuestas.

ANULENSE la multa y la clausura decretada por la Resolución Exenta N° 1709012104-.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL